

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. M. Mille.—Aprueba entrega de mando del torpedero número 3.—Dispone celebración de un concurso.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Aprueba presupuesto para unas

obras.—Concede crédito para varias adquisiciones.—Dispone admisión de cañones y de un lote de pólvora.

SERVICIOS SANITARIOS.—Sobre distribución de un crédito.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Mateo Mille y García, segundo Comandante del contratorpedero *Osado*, en relevo del oficial de igual empleo D. José González-Hontoria y Fernández-Ladreda, que se le ha concedido licencia por enfermo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del torpedero número 3, efectuada el día 30 de octubre último, por el teniente de navío D. Rafael de Heras al capitán de corbeta D. Indalecio Núñez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su comunicación número 274 de 4 del actual, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Señores. . .

Subastas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la celebración de un concurso para contratar la adquisición de dos botes automóviles, uno para la estación torpedista de Cádiz y otro para la Base naval de La Graña, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, cuyo acto deberá tener lugar el día 14 de diciembre próximo.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su

conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Construcciones de Artillería

Contabilidad

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta número 3.598 del Capitán general del departamento de Cádiz, de 7 de agosto último, con la que remite presupuesto, ascendente a *seis mil ciento sesenta* pesetas (6.160 ptas.), que se considera necesario para el revestimiento de los taludes de los terraplenes del ramal de vía que une la general de Madrid-Cádiz con el polígono de Torregorda, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería e informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general de este Ministerio, se ha servido aprobarlo, así como disponer se lleve a cabo la ejecución de la obra, debiendo afectar el gasto al artículo 2.º de la ley de 1915, capítulo 14, artículo 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la carta número 1.333 de 7 de octubre último del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto para la adquisición de una fresadora copiadora, modelo «EJUa» de la Casa «Schutte», con destino a la habilitación de los talleres de artillería de la Base naval de Cartagena, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería e informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la adquisición de referencia, debiendo afectar su importe de *nueve mil quinientas* pesetas (9.500 ptas.), al concepto «Habilitación de talleres», del capítulo

14, artículo 2.º, art. 2.º de la Ley de 1915 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada:

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la carta número 1.358 de 9 de octubre del año actual, del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto para la adquisición de un torno revólver, modelo «Jhon Lang Sons», con destino a la habilitación de los talleres de artillería de la Base naval de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería e informado por la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la adquisición de referencia, debiendo afectar su importe de *diecisiete mil seiscientos cuarenta* pesetas (17.640 ptas.), al concepto «Habilitación de talleres», del capítulo 14, artículo 2.º, art. 2.º de la ley de 1915 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista carta número 1.328 de 7 de octubre último, del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto para la adquisición de tres hornos «Debus», modelo «Simplex», de 50, 100 y 150 kgs. respectivamente, con destino a la habilitación de los talleres de Artillería de la Base naval de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería e informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la adquisición de referencia, debiendo afectar su importe de *diecinueve mil quinientas* pesetas (19.500 ptas.), al concepto «Habilitación de talleres», del artículo

MINISTERIO

2.º de la ley de 17 de febrero de 1915, capítulo 14, art. 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material

Excmo. Sr. Dada cuenta del escrito del Jefe de la Comisión de Marina en Europa núm. 852 de 11 del mes último, con el que remite resultado de las pruebas de fuego de los cañones de 30'5 cm. números 17.066 y 17.067, fabricados por «Sir Armstrong Whitworth & C.º Ltd», para el acorazado *Jaime I* y propuesta del Jefe de Artillería de dicha Comisión, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que como propone el Jefe de Artillería de dicha Comisión, sean admitidos para el servicio los referidos cañones, toda vez que en el escrito del mismo, que se acompaña, se hace constar han satisfecho las condiciones exigidas para su recepción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer, sea admitido para el servicio, el lote de 3.000 kilogramos de pólvora fina de 1 mm., correspondiente al pedido hecho por real orden de 14 de mayo del año actual (D. O. núm. 115, pág. 666), el que según manifiesta el Jefe-Inspector de la Marina en la fábrica de Santa Bárbara, ha satisfecho las condiciones reglamentarias en sus pruebas químicas y balísticas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Santa Bárbara.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios sanitarios

Contabilidad

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Capitán general del departamento de Cartagena, en el que se manifiesta ser actualmente insuficiente la cantidad de *cincuenta* pesetas mensuales consignadas para el sostenimiento de la Biblioteca profesional y de recreo del Hospital de Marina de aquel departamento, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios e Intendencia general de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las *cincuenta* pesetas mensuales de esta asignación se distribuyan a razón de *treinta* y *cinco* pesetas para las atenciones de la Biblioteca profesional y *quince* pesetas para la de recreo. Es asimismo la voluntad de S. M., que esta distribución se haga en igual forma en las Bibliotecas de los Hospitales de los departamentos de Cádiz y Ferrol, y que al hacer nuevos presupuestos se tenga presente lo escaso de esta asignación para que sea aumentada en la cantidad que se considere conveniente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de noviembre de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.^a Rosa Aragón Viniegra y termina con D.^a Avelina Ocampo López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de noviembre de 1920.

El General Secretario,
Miguel Viñé

Excemos Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado expediente	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las pagas de tocas que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados. Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D. ^a Rosa Aragón Viniestra.....	Viuda.....	>	Contralmirante de la Armada don Eduardo Bonmati y Ares-Morales.....	1.650,00		Montepío Militar.....	2 agosto 1920.....	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....		
Idem de id.	Maria de los Dolores Hernández Noguera.....	Huérfanas.....	>	Escribiente de 1. ^a clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Diego Hernández González.....	650,00		30 diciembre 1912.....	21 marzo 1920.....	Idem.....	Madrid..... Idem.....	(a)
Departamento de Cádiz.....	Maria de los Milagros Cabanas Montero.....	Viuda.....	>	Subintendente de la Armada don Francisco Enriquez Sánchez.....	1.650,00		Montepío Militar.....	30 agosto 1920.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Idem de id.	Federico Deckler Carmona.....	Huérfanos.....	>	Primer practicante de la Armada, con graduación de primer teniente, retirado, D. Juan Deckler García.....	825,00		Idem id.....	30 abril 1915.....	Idem.....	Algeciras.....	(b)
Idem de Ferrol.....	Maria Pita Alvarez.....	Viuda.....	>	Teniente de navío de la Armada D. José Yasty Ponte.....	1.125,00		Decreto 28 octubre 1911 y Ley 9 enero 1908.....	13 octubre 1918.....	Coruña.....	Villa de Cervera.....	
Idem de id.	Avelina Ocampo López.....	Idem.....	>	Segundo contramaestre de la Armada, retirado, D. José Sánchez Santiago.....	450,00		30 diciembre 1912.....	23 junio 1920.....	Idem.....	Ferrol.....	

(a) Dicha pensión se abonará a las interesadas por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Tiene su domicilio en la calle de San Ildefonso, núm. 8.

(b) Se les abonará por partes iguales desde la fecha que se indica que son los cinco años de atrasos que marca la vigente ley de contabilidad teniendo en cuenta la de la solicitud pidiendo la mejora previa liquidación y ese de la que en cuantía de *cuatrocientas setenta* pesetas anuales les fué otorgada en 12 de noviembre de 1908; a las hembras en tanto conserven su actual estado civil y al varón, o sus herederos, hasta el 12 de noviembre de 1915 en que cumplió los 24 años de edad. Si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo su parte acrecerá las de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 9 de noviembre de 1920.—P. O.—El General secretario, Miguel Vire.